



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO  
LEY ORGÁNICA 27972 DEL 26-05-2003  
LEY 8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCION DE GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA  
N° 026-2021-GIP/GM/MPMN

Moquegua, 26 de enero de 2021



VISTOS:

La Resolución de Alcaldía N° 00155-2019-A/MPMN, Resolución de Alcaldía N° 033-2020-A/MPMN, Resolución de Gerencia Municipal N° 091-2020-GM-A/MPMN, INFORME N° 002-2021-RFSA-IOARR-SOP-GIP-MPMN, INFORME N° 012-2021-SOP-GIP-GM/MPMN, INFORME N° 004-2021-LI-ERC-IO-OSLO/GM/MPMN, INFORME N° 0141-2021-OSLO/GM/MPMN, INFORME N° 024-2021-SPMI/GPP/GM/MPMN, INFORME N° 124-2021-SPH/GPP/GM/MPMN, INFORME LEGAL N° 113-2021-GAJ/GM/MPMN, para la aprobación del Expediente de Modificación Presupuestal N° 01 y Ampliación de Plazo N° 01, al Expediente Técnico de la Inversión (IOARR) de Optimización y Rehabilitación denominado: **"REFORESTACIÓN DE ÁRBOLES; REPARACIÓN DE PILETA PÚBLICA; REMODELACIÓN DE VIAS DE ACCESO; EN EL(LA) PLAZA MAYOR DE MOQUEGUA EN LA LOCALIDAD MOQUEGUA, DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA MARISCAL NIETO, DEPARTAMENTO MOQUEGUA"**, con CUI N° 2442386, y;



CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobierno Local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Asimismo, concordantes con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 que señala: *"Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico"*; del mismo modo el artículo 1° de la mencionada ley señala que: *(...) "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines"*, asimismo el artículo 6° establece: *"La alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa"*;



Que, conforme a lo dispuesto en el inciso 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972, establece que son atribuciones del Alcalde: *"Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas"*, concordado artículo 43° del mismo cuerpo legal, disponiendo que: *"Las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo"*;



Que, conforme el tercer párrafo del artículo 39° de la Ley N° 27972, se establece que: *"Las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas"*;

Que, el artículo IV de la Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción. Por otro lado, el artículo X indica que los Gobiernos Locales promueven el desarrollo integral, para viabilizar el crecimiento económico, la justicia social y la sostenibilidad local, en coordinación y asociación con los niveles de gobierno regional y nacional, con el objeto de facilitar la competitividad local y propiciar las mejores condiciones de vida de su población;

Que, a través del DECRETO SUPREMO N° 184-2020-PCM, Decreto Supremo que declara Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de las personas a consecuencia de la COVID-19 y establece las medidas que debe seguir la ciudadanía en la nueva convivencia social; que dispone: **"Artículo 1.- declaración de estado de emergencia nacional. Declárese el Estado de Emergencia Nacional por el plazo de treinta y un (31) días calendario, a partir del martes 01 de diciembre de 2020, por las graves circunstancias que afectan la vida de las personas a consecuencia de la COVID-19. Durante el presente Estado de Emergencia Nacional queda restringido el ejercicio de los derechos constitucionales relativos a la libertad y la seguridad personales, la inviolabilidad del domicilio, y la libertad de reunión y de tránsito en el territorio, comprendidos en los incisos 9, 11 y 12 del artículo 2 y en el inciso 24, apartado f) del mismo artículo de la Constitución Política del Perú"** y **"DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA DEROGATORIA. Única.- Deróganse los Decretos Supremos N° 044-2020-PCM, N° 045-2020-PCM, N° 046-2020-PCM, N° 051-2020-PCM, N° 053-2020-PCM, N° 057-2020-PCM, N° 058-2020-PCM, N° 061-2020-PCM, N° 063-2020-PCM, N° 064-2020-PCM, N° 068-2020-PCM, N° 072-2020-PCM, N° 075-2020-PCM, N° 083-2020-PCM, N° 094-2020-PCM, N° 116-2020-PCM, N° 129-2020-PCM, N° 135-2020-PCM, N° 139-2020-PCM, N° 146-2020-PCM, N° 151-2020-PCM, N° 156-2020-PCM, N° 162-2020-PCM, N° 165-2020-PCM, N° 170-2020-**

AEZU/GIP-MPMN  
JRFE/AL-GIP-MPMN  
Cc: A  
GM  
GAJ  
GPP  
SOP  
OSLO  
OTIE  
Archivo





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO  
LEY ORGÁNICA 27972 DEL 26-05-2003  
LEY 8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCION DE GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA  
N° 026-2021-GIP/GM/MPMN

Moquegua, 26 de enero de 2021

PCM, N° 177-2020-PCM, N° 178-2020-PCM, N° 180-2020-PCM y el subnumeral 2.3.3 del numeral 2.3 del artículo 2 del Decreto Supremo N° 110-2020-PCM";

Que, mediante DECRETO SUPREMO N° 201-2020-PCM - Decreto Supremo que prorroga el Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia de la COVID-19 y modifica el Decreto Supremo N° 184-2020-PCM; que dispone: "Artículo 1.- Prórroga del Estado de Emergencia Nacional. Prórroguese el Estado de Emergencia Nacional declarado mediante Decreto Supremo N° 184-2020-PCM por el plazo de treinta y un (31) días calendario, a partir del viernes 01 de enero de 2021, por las graves circunstancias que afectan la vida de las personas a consecuencia de la COVID-19. Durante la presente prórroga del Estado de Emergencia Nacional queda restringido el ejercicio de los derechos constitucionales relativos a la libertad y la seguridad personales, la inviolabilidad del domicilio, y la libertad de reunión y de tránsito en el territorio, comprendidos en los incisos 9, 11 y 12 del artículo 2 y en el inciso 24, apartado f) del mismo artículo de la Constitución Política del Perú"; "Artículo 2.- Incorporación de los numerales 8.6, 8.7 y 8.8 al artículo 8 del Decreto Supremo N° 184-2020-PCM, modificado por el Decreto Supremo N° 194-2020-PCM. Incorpórese los numerales 8.6, 8.7 y 8.8 al artículo 8 del Decreto Supremo N° 184-2020-PCM, Decreto Supremo que declara Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de las personas a consecuencia de la COVID-19 y establece las medidas que debe seguir la ciudadanía en la nueva convivencia social, modificado por el Decreto Supremo N° 194-2020-PCM, con el siguiente texto: "Artículo 8.- Limitación al ejercicio del derecho a la libertad de tránsito de las personas (...); 8.6 Durante la inmovilización social obligatoria se exceptúa al personal de los organismos del sistema electoral peruano; siempre que porten su credencial o documento que acredite el vínculo con la entidad y su Documento Nacional de Identidad para fines de identificación. 8.7 Dispóngase el fortalecimiento del control migratorio en la frontera norte del país, con la finalidad de dar estricto cumplimiento a la normatividad vigente sobre la materia. 8.8 A partir del 22 de diciembre del presente año hasta el 04 de enero del 2021, en los departamentos de Tumbes, Piura, Lambayeque, La Libertad y la provincia del Santa del departamento de Ancash, la inmovilización social obligatoria es desde la 22.00 horas hasta las 04.00 horas del día siguiente. Asimismo, en Lima Metropolitana y en la provincia Constitucional del Callao la inmovilización social obligatoria es desde la 23.00 horas hasta las 04.00 horas del día siguiente" Artículo 3.- De las restricciones Focalizadas 3.1 A partir del 22 de diciembre del presente año hasta el 04 de enero del 2021, en los departamentos de Tumbes, Piura, Lambayeque, La Libertad, en la provincia del Santa del departamento de Ancash, en Lima Metropolitana y en la provincia Constitucional del Callao, no se hará uso de las zonas de descanso de arena o piedras inmediatamente colindantes con el mar, ni de la zona de mar, con las excepciones previstas en el artículo 13 del Decreto Supremo N° 184-2020-PCM. 3.2 Dispóngase que, en los centros comerciales, tiendas por departamento y galerías ubicadas en los departamentos de Tumbes, Piura, Lambayeque, La Libertad, en la provincia del Santa del departamento de Ancash, en Lima Metropolitana y en la provincia Constitucional del Callao, a partir del 22 de diciembre del presente año hasta el 04 de enero del 2021, el aforo permitido es hasta el 40%. Asimismo, los gobiernos locales regulan la actividad económica de los conglomerados en sus jurisdicciones, con la finalidad de reducir el riesgo de aglomeraciones, teniendo en consideración los siguientes lineamientos: - Delimitar espacios físicos y cierre de accesos, con el objeto de controlar y diferenciar las zonas de entrada y de salida. - Establecer límites de aforo y horarios de supervisión en las horas de alta afluencia del público. - Implementar medidas idóneas para efectuar el control efectivo de aforos";

Que, mediante Resolución Ministerial N° 972-2020-MINSA, de fecha 27 de noviembre de 2020, el Ministerio de Salud resolvió: "Artículo 1.- Aprobación del documento Técnico. Aprobar el Documento Técnico "LINEAMIENTOS PARA LA VIGILANCIA, PREVENCIÓN Y CONTROL DE LA SALUD DE LOS TRABAJADORES CON RIESGO DE EXPOSICIÓN A COVID 19";

Que, la Resolución de Alcaldía N° 00155-2019-A/MPMN, del 25 de marzo del 2019, en su ARTÍCULO SEXTO, resuelve "desconcentrar y delegar con expresa e inequívoca mención y bajo estricta responsabilidad, las atribuciones, facultades administrativas y resolutorias de la Alcaldía en la Gerencia de Infraestructura", siendo que en el numeral N° 07, señala: "Aprobar las modificaciones de expedientes técnicos y estudios definitivos de obras y proyectos de inversión pública";

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 091-2020-GM-A/MPMN, de fecha 03 de marzo de 2020, se dispuso: "ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el expediente técnico presentado por la Sub Gerencia de Estudios de Inversión - Gerencia de Infraestructura Pública, en calidad de Inversión de Optimización de Ampliación Marginal de Rehabilitación y de Reposición (IOARR); denominado "REFORESTACIÓN DE ÁRBOLES; REPARACIÓN DE PILETA PÚBLICA; REMODELACIÓN DE VIAS DE ACCESO; EN EL(LA) PLAZA MAYOR DE MOQUEGUA EN LA LOCALIDAD MOQUEGUA, DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA MARISCAL NIETO, DEPARTAMENTO MOQUEGUA" con C.U.I. N° 2442386 y con las siguientes características:

(...)  
Fuente de Financiamiento : Recursos Determinados/Ordinarios  
Elab. Exp. Técnico : S/. 47,285.63 Soles  
Expediente Técnico : S/. 3'521,636.37 Soles  
Costo Total : S/. 3'568,922.00 Soles  
Plazo de Ejecución : 240 Días Calendarios

AEZU/GIP-MPMN  
JRFE/AL-GIP-MPMN  
Cc: A  
GM  
GAJ  
GPP  
SOP  
OSLO  
OTIE  
Archivo





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO  
LEY ORGÁNICA 27972 DEL 26-05-2003  
LEY 8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCION DE GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA  
N° 026-2021-GIP/GM/MPMN

Moquegua, 26 de enero de 2021

Modalidad de Ejecución : Ejecución Presupuestaria directa

Que, mediante INFORME N° 002-2021-RFSA-IOARR-SOP-GIP-MPMN, de fecha 05 de enero de 2021, el Ing. Rodolfo Fernando Sánchez Averanga – Residente de Obra, remite la Modificación Presupuestal N° 01 y Ampliación de Plazo N° 01 de la Inversión (IOARR) de Optimización y Rehabilitación denominado: "REFORESTACIÓN DE ÁRBOLES; REPARACIÓN DE PILETA PÚBLICA; REMODELACIÓN DE VIAS DE ACCESO; EN EL(LA) PLAZA MAYOR DE MOQUEGUA EN LA LOCALIDAD MOQUEGUA, DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA MARISCAL NIETO, DEPARTAMENTO MOQUEGUA", con CUI N° 2442386, siendo esta derivada a la Gerencia de Infraestructura Pública a través del INFORME N° 012-2021-SOP-GIP-GM/MPMN, y esta a su vez a la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras, para su conocimiento, evaluación y acción necesaria;

Que mediante INFORME N° 004-2021-LERC-IO-OSLO/GM/MPMN, de fecha 18 de enero de 2021, el Arq. Luis E. Rodríguez Cuéllar – Inspector de Obra, señala: "(...) remitirle la conformidad técnica al Expediente Técnico de Modificación Presupuestal N° 1 y Ampliación de Plazo N° 1 x 60d.c. compuesto por: Adicionales: Partidas Nuevas y Mayores Metrados; Deductivos: Partidas No Ejecutadas del Exp. Original; Ampliación de Plazo N° 1 x 60 días calendario; de la Obra IOARR: (...) se da Conformidad Técnica (...)", siendo derivado a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto a través del INFORME N° 0141-2021-OSLO/GM/MPMN;

Que, mediante INFORME N° 024-2021-SPMI/GPP/GM/MPMN, de fecha 22 de enero de 2021, el Ing. Luis Alberto Colque Guerra – Sub Gerente de Programación Multianual de Inversiones, concluye: "(...) Por lo tanto, visto la información registrada en el banco de inversiones, los actuados y opiniones técnicas emitidas por las diferentes oficinas de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, se deriva el presente para su aprobación y trámite correspondiente. (...)";

Que, mediante INFORME N° 124-2021-SPH/GPP/GM/MPMN, de fecha 25 de enero de 2021, el CPC. Pedro R. Catari Condori – Sub Gerente de Presupuesto y Hacienda, emite opinión presupuestal, indicando: "Visto, la Normatividad vigente, actuados favorables y considerando, se da opinión favorable para la aprobación del expediente Modificación en Fase de Ejecución Adicional N° 01 y Ampliación de Plazo N° 01 por Partidas Nuevas y Mayores Metrados del proyecto CUI 2442386 REFORESTACIÓN DE ÁRBOLES; REPARACIÓN DE PILETA PÚBLICA; REMODELACIÓN DE VIAS DE ACCESO; EN EL(LA) PLAZA MAYOR DE MOQUEGUA EN LA LOCALIDAD MOQUEGUA, DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA MARISCAL NIETO, DEPARTAMENTO MOQUEGUA, según detalle: Fuente Financiamiento: Recursos Determinados/Recursos Directamente Recaudados, Modificación N° 01 (Adicional): S/. 1,766,186.54 Soles";

Que, mediante INFORME LEGAL N° 113-2021-GAJ/GM/MPMN, de fecha 26 de enero de 2021, el Abog. José Freddy Zeballos Zeballos – Gerente de Asesoría Jurídica, emite Opinión Legal conforme a: "(...) 3.2. Que, resulta **PROCEDENTE** que se apruebe el Expediente Técnico de Modificación Presupuestal N° 01 con Incremento Presupuestal de S/. 1 766,186.54 Nuevos Soles y la Ampliación de Plazo N° 01 por 60 Días Calendario, correspondiendo que la Gerencia de Infraestructura en cumplimiento de sus funciones emita el acto resolutorio correspondiente. (...)";

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 033-2020-A/MPMN, de fecha 02 de enero de 2020, resuelve: "ARTICULO PRIMERO.- DESIGNAR al ARQ. ALFREDO ELÍAS ZIRENA URÍA en el cargo de confianza de Gerente de Infraestructura Pública, Nivel F-3 de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, la presente surtirá efecto a partir del 06 de Enero del 2020 (...)";

Por las consideraciones antes expuestas y de conformidad a lo dispuesto por Ley del Procedimiento Administrativo General; Ley N° 28411, Decreto de Urgencia N° 014-2019 que aprueba la Ley de Presupuesto Público para el año Fiscal 2020; Decreto Supremo N°004-2019-JUS, estando a lo dispuesto en el Artículo Sexto de la Resolución de Alcaldía N° 00155-2019-A/MPMN, demás normas conexas y visaciones de las Áreas correspondientes;

SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO. – APROBAR**, el Expediente de Modificación Presupuestal N° 01 y Ampliación de Plazo N° 01, al Expediente Técnico de la Inversión (IOARR) de Optimización y Rehabilitación denominado: "REFORESTACIÓN DE ÁRBOLES; REPARACIÓN DE PILETA PÚBLICA; REMODELACIÓN DE VIAS DE ACCESO; EN EL(LA) PLAZA MAYOR DE MOQUEGUA EN LA LOCALIDAD MOQUEGUA, DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA MARISCAL NIETO,

AEZU/GIP-MPMN  
JRFE/AL-GIP-MPMN

Cc: A  
GM  
GAJ  
GPP  
SOP  
OSLO  
OTIE  
Archivo





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO  
LEY ORGÁNICA 27972 DEL 26-05-2003  
LEY 8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCION DE GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA  
N° 026-2021-GIP/GM/MPMN

Moquegua, 26 de enero de 2021

**DEPARTAMENTO MOQUEGUA**, con CUI N° 2442386; cuyo expediente obra a quince (15) folios sueltos y un (01) file a doscientos cincuenta y nueve (259) folios con un (01) CD, que forma parte integrante de la presente resolución de acuerdo al siguiente detalle:

Inversión (IOARR) de Optimización y Rehabilitación

: REFORESTACIÓN DE ÁRBOLES; REPARACIÓN DE PILETA PÚBLICA; REMODELACIÓN DE VIAS DE ACCESO; EN EL(LA) PLAZA MAYOR DE MOQUEGUA EN LA LOCALIDAD MOQUEGUA, DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA MARISCAL NIETO, DEPARTAMENTO MOQUEGUA, con CUI N° 2442386

UNIDAD EJECUTORA DE INVERSIONES

: UEI de la Gerencia de Infraestructura Pública –Sub Gerencia de Obras  
: Administración Directa

MODALIDAD DE EJECUCIÓN

Fuente de Financiamiento : Recursos Determinados/Ordinarios

Elaboración de Expediente Técnico

Presupuesto Inicial del Expediente Técnico

Modificación Presupuestal N° 01

: S/. 47,285.63 Soles

: S/. 3'521,636.37 Soles (A)

: S/. 1'766,186.54 Soles (B) Adicionales: Partidas Nuevas y Mayores Metrados; Deductivos: Partidas Ejecutadas del Exp. Original

: S/. 5'287,822.91 Soles

: 240 días calendarios

: 60 días calendario

Costo Total (A+B)

Plazo de Ejecución Inicial

Ampliación de Plazo N° 01

**ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR** la ejecución del Expediente de

Modificación Presupuestal N° 01 y Ampliación de Plazo N° 01, al Expediente Técnico de la Inversión (IOARR) de Optimización y Rehabilitación denominado: "REFORESTACIÓN DE ÁRBOLES; REPARACIÓN DE PILETA PÚBLICA; REMODELACIÓN DE VIAS DE ACCESO; EN EL(LA) PLAZA MAYOR DE MOQUEGUA EN LA LOCALIDAD MOQUEGUA, DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA MARISCAL NIETO, DEPARTAMENTO MOQUEGUA", con CUI N° 2442386; el cual estará a cargo de la Sub Gerencia de Obras Públicas de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto; asimismo la Ejecución de dicho Plan estará supeditada a la Asignación Presupuestal Total previa, por parte de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto.

**ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR** el cumplimiento e inspección de la

presente del Expediente de Modificación Presupuestal N° 01 y Ampliación de Plazo N° 01, al Expediente Técnico de la Inversión (IOARR) de Optimización y Rehabilitación denominado: "REFORESTACIÓN DE ÁRBOLES; REPARACIÓN DE PILETA PÚBLICA; REMODELACIÓN DE VIAS DE ACCESO; EN EL(LA) PLAZA MAYOR DE MOQUEGUA EN LA LOCALIDAD MOQUEGUA, DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA MARISCAL NIETO, DEPARTAMENTO MOQUEGUA", con CUI N° 2442386; a la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras y demás Áreas competentes.

**ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR** a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto para que por intermedio de su despacho se disponga asignación presupuestal y correspondiente apertura de meta.

**ARTICULO QUINTO.- NOTIFICAR** a Alcaldía, Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Sub Gerencia de Obras Públicas, Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras.

**ARTICULO SEXTO.- NOTIFICAR** a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística, para la publicación de la presente Resolución, en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto – Moquegua.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

AEZU/GIP-MPMN  
JRFE/AL-GIP-MPMN

Cc: A  
GM  
GAJ  
GPP  
SOP  
OSLO  
OTIE  
Archivo



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO  
MOQUEGUA

ARQ. ALFREDO ELIAS ZIRENA URIA  
GERENTE DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA